**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 12, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero y cuarto, 42, 48,133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, los cuales están definidos en su modelo de planeación institucional, teniendo como propósito lograr un mayor equilibrio entre las funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, por lo que requiere mejorar y fortalecer su estructura orgánico-funcional, que permita dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad.

Que la normatividad universitaria regula en diversas disposiciones jurídicas a la responsabilidad universitaria, señalando la Ley de la Universidad que la Institución, a través de los órganos correspondientes, conocerá, resolverá y, en su caso, sancionará las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de su comunidad, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, así como determina cuáles son los órganos competentes en materia de responsabilidad universitaria.

Que el Estatuto Universitario consigna lo que se debe entender por faltas a la responsabilidad universitaria, señala cuáles son las causas graves que las originan y enlista cuáles son las causales para alumnos y para personal académico.

Que la Universidad respetando el debido cumplimiento de la norma y la observancia procedimental en materia de Responsabilidad Universitaria en los diferentes espacios que la integran, debe contar con dependencias que coadyuven en la correcta sustanciación de las diferentes etapas que integran el procedimiento. Lo anterior a fin de lograr el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a la Universidad, propiciando que exista armonía entre los integrantes de la comunidad universitaria y con el propósito de fortalecer el marco normativo institucional en el que se contemplan los deberes, obligaciones y derechos, así como que se materialicen los principios de seguridad y certeza jurídica, a través de la correcta sustanciación del procedimiento de responsabilidad universitaria.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO**. Se crea la Dirección de Responsabilidad Universitaria, como dependencia administrativa adscrita a la Oficina del Abogado General, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Responsabilidad Universitaria tendrá como objeto coadyuvar en el desarrollo de las funciones de la Oficina del Abogado General, relativas a la correcta sustanciación de las diferentes etapas del procedimiento de Responsabilidad Universitaria que llevan a cabo los espacios académicos y/o dependencias administrativas de la Institución.

**TERCERO.** La Dirección de Responsabilidad Universitaria tendrá como funciones:

1. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos en materia de Responsabilidad Universitaria, en observancia y cumplimiento de la legislación universitaria.
2. Brindar asesoría a los diferentes espacios universitarios y a sus integrantes, en los casos de faltas a la Responsabilidad Universitaria, en relación con las etapas que integran el procedimiento.
3. Capacitar a las instancias competentes en materia del procedimiento de responsabilidad universitaria.
4. Coadyuvar con los procedimientos de responsabilidad administrativa universitaria.
5. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria y la Oficina del Abogado General.

**CUARTO.** La Dirección de Responsabilidad Universitaria, para el cumplimiento de su objeto y funciones, se integrará con el siguiente departamento:

1. Departamento de Estudios y Proyectos. El departamento tendrá las funciones que se señalen en el manual de organización correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad, para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

***“2017, Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**

**Rector**